



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-644
25 de octubre de 2024

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134, modificado por los Artículos 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
2. Mediante petición presentada el 07 de octubre de 2024, el servidor judicial **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.820.462, en calidad de secretario del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de la Dorada - Caldas, solicitó ser trasladado para el mismo cargo al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Villamaría - Caldas, en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del señor Vargas Jiménez.
4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado **como servidor de carrera**, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud recibida el 07 de octubre de 2024, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionado.
 - El servidor judicial se desempeña como secretario del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de la Dorada - Caldas, desde el 24 de julio de 2023, cargo en el cual se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC23-73 del 04 de agosto de 2023.
 - Los cargos de propiedad y de aspiración a traslado, cumplen con los criterios de identidad de la especialidad y jurisdicción, que debe observarse para la expedición de concepto favorable de traslado; también, el de afinidad funcional de conformidad con la tabla de afinidades del Artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
 - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.
5. Ahora, en lo referente a la solicitud de traslado fundamentada en razón a que su núcleo familiar, arraigo social y acceso de estudios presenciales en materia de posgrados se encuentran en la ciudad de Manizales, es necesario informar que estas causales no están contempladas dentro de los acuerdos que regulan la materia. Por ende, no se tomarán en cuenta al momento de emitir concepto de traslado.

